



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00462-00.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y a lo dispuesto por el artículo 555 del CGP¹, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto hasta tanto se sepan las resultas del trámite de negociación de dudas al que se acogió el ejecutado ante la Notaria 45 del Circulo de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaria oficiase con destino a la mentada autoridad informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

s.g.

¹ Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.